

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de octubre de dos mil veinte
Radicado: 050013110-007-2019-00613-00
Ref. Nulidad Testamentaria

Atendiendo el correo enviado por la Doctora HELLEN YULIET MARTINEZ VELEZ, téngasele como curadora de los Herederos Indeterminados y de los demandados LUIS GONZALO, CLARA LUZ y JAIME LEON MORALES SANCHEZ, según la designación otorgada por este Despacho mediante auto del 14 de octubre de los corrientes.

De conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se le enviará a su correo copia digital de la demanda, entendiéndose surtida la notificación dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales se le concede el término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa.

De otro lado, en relación a la petición de medidas cautelares presentada por la parte actora, se rechaza de plano la misma por improcedente en esta clase de procesos; se deberán adecuarán las medidas cautelares peticionadas conforme a lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P, indicándose a su vez, el valor comercial de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No 020-16789 y 020-17409, para efectos de fijar caución.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**babfe80b0455199bea8911f1382fbc8a2323fb9a22f0bf2053fe29a
80b23c802**

Documento generado en 27/10/2020 12:20:39 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**